



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 4880 Orden de 4 de octubre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones de la Administración Pública Regional (código DFX25P24-9). 24174
- 4881 Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 4 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional (código CAX00P25-6). 24184

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 4882 Extracto de la Orden de 5 de octubre de 2026 por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales para el año 2026. Programa 1.º Centrales Sindicales. 24196
- 4883 Extracto de la Orden de 5 de octubre de 2026 por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales para el año 2026. Programa 2.º Organizaciones Empresariales. 24198

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4884 Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación del "Proyecto línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, E/S Subestación Eléctrica de Espinardo de la línea El Palmar-Murcia-1" en el término municipal de Murcia. (Expte. 4C26EXE00013). 24200

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4885 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Quitapellejos o la Concepción" clasificada entre las del término municipal de Cartagena, para L.A.S.T. 220 kV para interconexión entre "SE Fausita 220 kV" y "SET Proyecto C-50", solicitada por Cartagena Hydrogen Network, S.L. 24205



IV. Administración Local

Águilas

4886 Modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de créditos n.º 3/2026. 24206

Cartagena

4887 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2026 por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia de la cuarta edición de los premios Cartagena ciudad transparente, colaboradora y participativa. 24207

Librilla

4888 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento interno de uso y funcionamiento de la piscina municipal del Municipio de Librilla. 24209

4889 Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Librilla. 24225

4890 Bases para la provisión por oposición libre de tres plazas de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Librilla. 24226

Molina de Segura

4891 Anuncio sobre nombramiento de personal eventual. 24244

Murcia

4892 Emisión Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Única del sector ZM-SB4. 24245

Torre Pacheco

4893 Aprobación de innecesariedad de reparcelación del sector apto para urbanizar n.º 2, Los Palomares (Balsicas). 24246

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4880 Orden de 4 de octubre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones de la Administración Pública Regional (código DFX25P24-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2025), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Transmisiones de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de

diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del años 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 12 de diciembre de 2023, sobre Oferta de Empleo Público, Oferta Adicional de Estabilización de Empleo Temporal y Promoción Profesional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2024 (BORM n.º 18 de 23 de enero de 2024); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 29 de noviembre de 2024, sobre medidas en materia de promoción profesional y selección de personal, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2025); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 20 de noviembre de 2025, sobre medidas en materia de selección, promoción profesional y oferta de empleo público 2025, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026 (BORM n.º 42 de 20 de febrero de 2026) en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Transmisiones de la Administración Pública Regional, derivadas del Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2025).

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), el personal funcionario que no posea la titulación requerida en el apartado anterior podrá participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acredite una antigüedad de 10 años en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y anteriores Cuerpos o Categorías Profesionales del Grupo E y estar en posesión de cualquier titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C2) o en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y en anteriores Cuerpos y Opciones del Grupo E, desde el que se promociona.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional

de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de Valoración del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por el órgano competente equivalente de la Administración General del Estado o de otras comunidades autónomas, en el que se haga constar el grado o porcentaje de discapacidad reconocido y se determinen las adaptaciones de tiempo y/o medios materiales que resulten necesarias para la adecuada realización de las pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes que, sin tener reconocido oficialmente un grado de discapacidad, acrediten mediante informe médico emitido por personal facultativo especialista la existencia de una situación que requiera medidas de apoyo para la realización de las pruebas, podrán solicitar exclusivamente adaptaciones de medios materiales u otros ajustes razonables.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por el órgano competente en materia de selección, adoptándose en su caso las medidas acreditadas, atendiendo en todo caso a los medios materiales disponibles por la Administración, así como a las circunstancias de tiempo, garantizando en todo caso el principios de igualdad propios de un procedimiento de concurrencia competitiva.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único tipo test consistente en un cuestionario de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 13 y 12 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 85 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización a las preguntas de la parte teórica.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

En relación con la penalización de las respuestas incorrectas en los ejercicios de la fase de oposición, no se computarán los errores de las preguntas relativas a la resolución de los supuestos prácticos.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 29 de abril de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de marzo de 2027 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio de la fase de oposición, una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, con un máximo del 14% de la puntuación total de la fase de concurso:

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de noviembre de 1998 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones de la Administración Pública Regional por el sistema de promoción interna (DFX25P-9)

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal a la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El curso post-selectivo versará, entre otros contenidos, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de octubre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4881 Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 4 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional (código CAX00P25-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2025), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda

y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del años 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 12 de diciembre de 2023, sobre Oferta de Empleo Público, Oferta Adicional de Estabilización de Empleo Temporal y Promoción Profesional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2024 (BORM n.º 18 de 23 de enero de 2024); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 29 de noviembre de 2024, sobre medidas en materia de promoción profesional y selección de personal, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2025); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 20 de noviembre de 2025, sobre medidas en materia de selección, promoción profesional y oferta de empleo público 2025, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026 (BORM n.º 42 de 20 de febrero de 2026) en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 4 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, derivadas del Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2025).

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.
- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos o título de Técnico Especialista en la rama equivalente o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), los funcionarios y funcionarias que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que estén en posesión de las titulaciones de Ingeniería Técnica Forestal o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Forestal o Ingeniería de Montes o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Montes, o bien acrediten una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Subgrupo/Nivel C2, y la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Forestal. Si los servicios prestados son en la Administración Pública de la Región de Murcia, comprenderá únicamente los prestados desde el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial o al Cuerpo de Agentes Forestales a extinguir.

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el inmediato inferior (C2) desde el que se promociona.

- Las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo y Opción o al Cuerpo de Agentes Medioambientales por ser plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema CI@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de Valoración del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por el órgano competente equivalente de la Administración General del Estado o de otras comunidades autónomas, en el que se haga constar el grado o porcentaje de discapacidad reconocido y se determinen las adaptaciones de tiempo y/o medios materiales que resulten necesarias para la adecuada realización de las pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes que, sin tener reconocido oficialmente un grado de discapacidad, acrediten mediante informe médico emitido por personal facultativo especialista la existencia de una situación que requiera medidas de apoyo para la realización de las pruebas, podrán solicitar exclusivamente adaptaciones de medios materiales u otros ajustes razonables.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por el órgano competente en materia de selección, adoptándose en su caso las medidas acreditadas, atendiendo en todo caso a los medios materiales disponibles por la Administración, así como a las circunstancias de tiempo, garantizando en todo caso el principios de igualdad propios de un procedimiento de concurrencia competitiva.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en:

6.2.1.- Prueba de aptitud psicotécnica que consistirá en pruebas de personalidad y/o una entrevista personal, y estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de las funciones a desempeñar. Dicha realización será determinada por el Tribunal, que deberá contar con el asesoramiento de una persona especializada.

El resultado de la prueba podrá ser de "apto/a" o de "no apto/a".

Será necesario un resultado de "apto/a" para acceder a la realización de la prueba física.

6.2.2.- Una prueba de aptitud física, de carácter eliminatorio, dividida a su vez en dos partes.

La puntuación máxima de esta prueba será de 6 puntos. Para superarla, las personas aspirantes deberán obtener la puntuación mínima exigida en cada una de sus partes y alcanzar una puntuación total mínima de 3 puntos.

1.ª parte: Realización de una marcha a campo libre, portando mochila o similar de 5 kgr. de peso a la espalda, recorriendo una distancia de 6 kilómetros en 60 minutos los hombres y 70 minutos las mujeres.

Valoración de 0 a 3,60 puntos.

Puntuación mínima para superar esta prueba: 1,80 puntos, que se obtienen por realizar la marcha en el tiempo de 60 minutos los hombres y 70 las mujeres. La puntuación máxima se obtendrá (3,60 puntos) a la primera persona en llegar del sexo masculino y a la primera persona en llegar del sexo femenino. El resto de tiempos obtenidos se interpolarán linealmente en dos tablas distintas en función del sexo.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

2.ª parte: Realización de salto de longitud y escalada de cuerda con nudos.

a) Para la prueba de salto de longitud las marcas mínimas serán de 3,50 metros para los hombres y 2,80 metros para las mujeres.

Valoración de 0 a 1,20 puntos.

Puntuación mínima para superar esta prueba: 0,60 puntos, que se obtienen por saltar 3,50 metros los hombres y 2,80 metros las mujeres. La puntuación máxima se obtendrá (1,20 puntos) por la mejor marca del sexo masculino y la mejor marca del sexo femenino. El resto de tiempos obtenidos se interpolarán linealmente en dos tablas distintas en función del sexo.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

b) En la escalada de cuerda con nudos, las personas aspirantes deberán subir una cuerda de 4,50 metros para los hombres y de 2,90 metros para las mujeres.

Valoración: de 0 a 1,20 puntos.

Puntuación mínima para superar esta prueba: 0,60 puntos.

Se distinguen dos modalidades con distinta puntuación:

b.1) Subir la cuerda apoyando los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 0,60 puntos.

b.2) Subir la cuerda sin apoyar los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 1,20 puntos

Para cada una de estas pruebas (salto de longitud y escalada de cuerda), los aspirantes dispondrán de dos intentos o posibilidades de realización.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

6.2.3.- Un curso de formación de carácter selectivo organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo. El curso podrá ser presencial o semipresencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación, su duración máxima será de 50 horas.

Accederán a este curso las personas aspirantes que superen el test psicotécnico y la prueba de aptitud física.

Para cada módulo el Tribunal tendrá en consideración las iniciativas o propuestas del profesorado correspondiente y el contenido del curso para llevar a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo.

En los supuestos prácticos cuyo ejercicio consista en un tipo test con respuestas alternativas, no será de aplicación fórmula de penalización al mismo y en aquellos cuyo ejercicio sea de desarrollo se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación

La puntuación para cada uno de los módulos se determinará atendiendo al grado de dificultad y al contenido y extensión de las materias impartidas en el mismo, siendo fijada con anterioridad al inicio del curso selectivo, a través de la correspondiente Resolución. La puntuación mínima para superar cada uno de los módulos será del 40 por ciento con respecto a la puntuación máxima asignada. Finalizado cada módulo el Tribunal dictará Resolución provisional con las puntuaciones del módulo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para plantear reclamaciones a las puntuaciones obtenidas en el módulo y el Tribunal deberá resolver dichas reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles dictando la correspondiente Resolución definitiva. Mientras que el Tribunal resuelve las reclamaciones las personas aspirantes podrán continuar asistiendo a los siguientes módulos como personas interesadas en el procedimiento selectivo.

Hasta que no se dicte la Resolución definitiva de puntuaciones de un módulo no podrá realizarse el ejercicio del siguiente.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos, siendo necesario superar cada uno de los módulos de que conste el curso selectivo para entender superado el mismo.

Valoración final del curso: de 0 a 34 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 17 puntos.

Las personas aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno o alumna supera el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada. La inasistencia o la no superación de un módulo supondrá la finalización de la participación en el proceso selectivo. Dada la particularidad de las funciones del personal de este Cuerpo, ante la inasistencia justificada por motivos laborales, se podrá establecer un calendario alternativo en el que el profesorado atenderá al alumnado que se encuentre en esta situación.

Para la superación del curso selectivo será necesario haber superado todos los módulos que lo integran, obtener una puntuación mínima de 17 puntos en la evaluación final y acreditar una asistencia de, al menos, el 90% de las horas lectivas programadas.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará que la persona aspirante no haya superado el curso selectivo.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 7 de febrero 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Agentes Medioambientales (BORM n.º 37 de 14 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra V.

6.5.- La fase de oposición comenzará a partir del mes de marzo de 2027 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el curso selectivo de la fase de oposición, una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como

la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal a la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El curso post-selectivo versará, entre otros contenidos, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de octubre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4882 Extracto de la Orden de 5 de octubre de 2026 por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales para el año 2026. Programa 1.º Centrales Sindicales.

BDNS (Identif.): 933816

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933816>)

Primero. Beneficiarios

Las Centrales Sindicales constituidas de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, inscritas en la Oficina Pública de Elecciones Sindicales de la Región de Murcia, e integradas por trabajadores para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

Segundo. Objeto

Desarrollar actividades de promoción socio laboral, sindical y de formación de los trabajadores, u otras que estén dentro de los fines propios de las Centrales Sindicales. Se financiarán parcial o totalmente las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus afiliados.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM n.º 71, de 27.03.2018).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 16.417,00 € euros, se distribuirá mediante reparto directamente proporcional al número de representantes de los trabajadores obtenido por cada Central Sindical en el cuatrienio natural comprendido entre el día 01.01.2022 y el 31.12.2025, y a su vez proporcional al número de representantes obtenidos en el año natural 2021.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.



Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Murcia, 5 de octubre de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4883 Extracto de la Orden de 5 de octubre de 2026 por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales para el año 2026. Programa 2.º Organizaciones Empresariales.

BDNS (Identif.): 933830

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933830>)

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales constituidas de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales de la Región de Murcia. Estas Organizaciones no formarán parte del sector de la Economía Social, y estarán integradas mayoritariamente por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas inscritas en el Registro Mercantil, o en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Desarrollar actividades de promoción empresarial, socio laboral, y de formación de los empresarios y trabajadores, u otras que estén dentro de los fines propios de las Organizaciones Empresariales. Se financiarán parcial o totalmente las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM n.º 71, de 27.03.2018).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 9.815,00 euros, y se distribuirá mediante reparto simple directamente proporcional al número de empresas asociadas a la Organización Empresarial el día 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Murcia, 5 de octubre de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4884 Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación del "Proyecto línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, E/S Subestación Eléctrica de Espinardo de la línea El Palmar-Murcia-1" en el término municipal de Murcia. (Expte. 4C26EXE00013).

Con fecha 10 de diciembre de 2025 (BORM de 04/03/2026, n.º 52) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación del "Proyecto Línea Eléctrica a 220 KV, doble circuito, E/S Subestación Eléctrica de Espinardo de la línea El Palmar-Murcia-1" en el término municipal de Murcia. (Expte. 4E24ATE02462).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Red Eléctrica de España, S.A.U con C.I.F. n.º A85309219, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

Resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, los siguientes días:

Fecha y hora: el próximo día 24 de noviembre de 2026, a partir de las 09:30 horas.

Lugar: en las siguientes dependencias del Ayuntamiento de Murcia: Salón de Actos de la Agencia de Desarrollo Local, sita en C/ Azarbe del Papel, n.º 22 (Murcia).

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en

el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Publicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 5 de octubre de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D. (Orden de delegación de 12 de junio de 2026, BORM del 15 de junio de 2026 número 135), el Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



Anexo

Ayuntamiento de Murcia.

Finca Nº	Titular	DNI	Referencia Catastral	Fecha	Hora
14	Martínez Pérez Josefa Martínez Serrano Encarnación Martínez Serrano María Carmen Martínez Serrano José Martínez Serrano Pedro Martínez Serrano Bartolomé Martínez Serrano María Mar Framaval SA Martínez Valera Encarnación Martínez Valera Juana Garre Martínez María José Martínez Martínez Juan Francisco Martínez Martínez José Luis Martínez Martínez Encarnación	***5394** ***4418** ***5394** ***4418** ***5111** ***7661** ***8050** ***8384** ***8477** A30103477 ***7794** ***9514** ***7204** ***3493** ***6432** ***7267** ***4719** A30103477	4089517XH6048N	24/11/26	9:30
15	Garres Tomas José Antonio, (Herederos De) Framaval SA Martínez Valera Bartolomé, (Herederos De) Martínez Valera Encarnación Martínez Valera Juana Martínez Valera Francisco Martínez Martínez Juan Francisco Martínez Martínez José Luis Garre Martínez María José Martínez Martínez Encarnación Garre Martínez Irene Garre Martínez Laura	***0841** ***7794** ***9514** ***3493** ***6432** ***7204** ***7267** ***8327** ***2869**	4089516XH6048N	24/11/26	9:50
63	Domus Area Capital, S. L	B02599249	4039201XH6043N	24/11/26	10:10
69	Domus Area Capital, S. L	B02599249	4039212XH6033N	24/11/26	10:10
72	Domus Area Capital, S. L	B02599249	4037302XH6033N	24/11/26	10:10
5	Comunidad Autónoma de La Región de Murcia	S3011001I	30030A012095480000WK	24/11/26	10:30
6	Comunidad Autónoma de La Región de Murcia	S3011001I	30030A625090160000PP	24/11/26	10:30
30	Comunidad Autónoma de La Región de Murcia	S3011001I	30030A200090060000BU	24/11/26	10:30
31	Comunidad Autónoma de La Región de Murcia	S3011001I	30030A202090010000BG	24/11/26	10:30
34.1	En Investigación	-	65616A0XH6066S	24/11/26	10:45
1	I-De Redes Eléctricas Inteligentes SAU	A95075578	1894201XH6019S	24/11/26	11:00
40	Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	S2801401G	30030A201090030000BK	24/11/26	11:15
41	Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	S2801401G	30030A219090010000BK	24/11/26	11:15



Finca Nº	Titular	DNI	Referencia Catastral	Fecha	Hora
51	Administrador de Infraestructuras Ferrovias	Q2801660H	30030A199090140000AT	24/11/26	11:30
52	Administrador de Infraestructuras Ferrovias	Q2801660H	30030A191090090000AT	24/11/26	11:30
62	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	S2800569B	30030A189090010000AJ	24/11/26	11:45
2	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	N-301 / Ctra. de Madrid / Avda. Juan Carlos I	24/11/26	12:00
3	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Rotonda de la Cerveza	24/11/26	12:00
4	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	N-301 / Ctra. de Madrid / Avda. Juan Carlos I	24/11/26	12:00
7	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	N-301 / Ctra. de Madrid / Avda. Juan Carlos I	24/11/26	12:00
8	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Rotonda S/N	24/11/26	12:00
9	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda. Reino de Murcia	24/11/26	12:00
10	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Carril Rambla de Graso	24/11/26	12:00
11	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda. Reino de Murcia	24/11/26	12:00
12	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Carretera de Churra	24/11/26	12:00
13	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda. Reino de Murcia	24/11/26	12:00
16	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Plaza de los Cubos	24/11/26	12:00
17	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda. Reino de Murcia	24/11/26	12:00
18	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Plaza de El Infinito	24/11/26	12:00
19	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda. Reino de Murcia	24/11/26	12:00
20	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Rotonda cruce con Avda Ciudad de Aranjuez	24/11/26	12:00
21	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda. Reino de Murcia	24/11/26	12:00
22	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Rotonda cruce con Avda de Zarandona	24/11/26	12:00
23	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda. Reino de Murcia	24/11/26	12:00
24	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Rotonda cruce con Avda Reino de Valencia	24/11/26	12:00
25	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda. Reino de Murcia	24/11/26	12:00
26	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Rotonda Homenaje a los Poetas	24/11/26	12:00
27	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda. de Miguel Indurain	24/11/26	12:00
28	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Rotonda cruce con Avda de Villescas	24/11/26	12:00
29	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda de Miguel Indurain	24/11/26	12:00
32	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda de Miguel Indurain	24/11/26	12:00
32.2	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	6162215XH6066S	24/11/26	12:00
33	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Camino de Enmedio	24/11/26	12:00



Finca Nº	Titular	DNI	Referencia Catastral	Fecha	Hora
34	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda de Miguel Indurain	24/11/26	12:00
35	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	6561608XH6066S	24/11/26	12:00
35.1	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	6561609XH6066S	24/11/26	12:00
36	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	6561610XH6066S	24/11/26	12:00
37	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	6561607XH6066S	24/11/26	12:00
38	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	6259710XH6055N	24/11/26	12:00
39	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Ribera Río Segura	24/11/26	12:00
42	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Rotonda con Avda Región Murciana	24/11/26	12:00
43	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda de los Dolores	24/11/26	12:00
44	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda de los Dolores	24/11/26	12:00
45	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Rotonda cruce con C Virgen de los Dolores	24/11/26	12:00
46	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda de los Dolores	24/11/26	12:00
47	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Rotonda con Senda de los Garres	24/11/26	12:00
48	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Avda de los Dolores	24/11/26	12:00
49	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Rotonda de la Escultura Personaje de Rafael Canogar	24/11/26	12:00
50	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Ronda Sur	24/11/26	12:00
53	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Ronda Sur	24/11/26	12:00
54	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Rotonda cruce con Pio XII	24/11/26	12:00
55	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Ronda Sur	24/11/26	12:00
56	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Rotonda con Carretera de la Fuensanta	24/11/26	12:00
57	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Ronda Sur	24/11/26	12:00
59	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Carril de la Condesa	24/11/26	12:00
65	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Carril de la Condesa	24/11/26	12:00
70	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	Carril de la Condesa	24/11/26	12:00
73	Ayuntamiento de Murcia	P3003000A	4037321XH6033N	24/11/26	12:00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4885 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Quitapellejos o la Concepción" clasificada entre las del término municipal de Cartagena, para L.A.S.T. 220 kV para interconexión entre "SE Fausita 220 kV" y "SET Proyecto C-50", solicitada por Cartagena Hydrogen Network, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Quitapellejos o la Concepción" clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino para L.A.S.T. 220 Kv para interconexión entre "SE FAUSITA 220 kV" y "SET PROYECTO C-50", en una superficie de 125,21 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Cartagena Hydrogen Network, S.L., con C.I.F.: B-10851038 con referencia VPOCU20250071. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en las direcciones web:

<https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 24 de septiembre de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, M.ª Inmaculada Torres Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4886 Modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de créditos n.º 3/2026.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026, el expediente de modificaciones presupuestarias en su modalidad de Suplemento de Créditos n.º 3/2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, a 30 de septiembre de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4887 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2026 por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia de la cuarta edición de los premios Cartagena ciudad transparente, colaboradora y participativa.

BDNS (Identif.): 931967

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931967>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

También puede consultarse <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio> y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Finalidad.

Los premios "Cartagena ciudad transparente, colaboradora y participativa" tienen como finalidad ir más allá de las obligaciones legales en materia de transparencia y participación ciudadana y fomentar la importancia de educar a nuestros jóvenes desde edades tempranas en la cultura de la Transparencia, vinculada a valores tan importantes como la ética, la honestidad, la responsabilidad, el respeto, la confianza y la colaboración.

Objeto.

Serán objeto de premios, con la consideración de subvención en especie, los trabajos presentados por el alumnado matriculado en colegios, institutos y centros de Formación profesional del término municipal de Cartagena, a través de su centro educativo.

Criterios de valoración.

- Transmisión de un mensaje y /o valores relacionados con las ventajas de la Transparencia y el Gobierno abierto para mejorar la democracia.
- La originalidad, creatividad y calidad artística de los valores relacionados con la Transparencia y el Gobierno abierto.

Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de subvención en especie:

- a) Los centros escolares
- b) Los alumnos de los centros escolares participantes.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2026.

Categorías.

1.- Categoría de Educación primaria: Se distinguen dos subcategorías:

a) Segundo Ciclo de Educación Primaria (3.º y 4.º)

b) Tercer Ciclo de Educación Primaria (5.º y 6.º)

2.- Categoría Educación especial: Aulas abiertas y Centro de Educación especial.

3.- Categoría Educación Secundaria obligatoria: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

4.- Categoría Bachillerato /Formación profesional

Premios.

Se establecen un Primer, Segundo y Tercer premio en cada una de las categorías. También recibirá premio el colegio y el centro educativa de Educación Secundaria/ Bachillerato/ Formación profesional con mayor número de participantes

Solicitud.

Las instancias se presentarán junto con los trabajos realizados, en formato PDF, a través de la Sede electrónica mediante instancia general. Se presentarán por los centros escolares participantes.

La documentación para presentar irá dirigida a la Concejalía de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, debiendo ser presentada a través de la Sede Electrónica, a través del siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=9992>

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses desde el día siguiente al de su publicación en la página web municipal:

Comisión de evaluación.

La valoración de las solicitudes de subvenciones se realizará por una Comisión de Evaluación, compuesta por:

- El Concejal delegado de Nuevas Tecnologías, Administración electrónica y Transparencia
- El Jefe del Portal y Oficina de Transparencia
- El Técnico responsable del Portal de Transparencia

Entrega de premios.

Examinados los trabajos presentados por la Comisión de valoración se publicarán los trabajos ganadores.

Los premios se entregarán en un acto público organizado por este Ayuntamiento.

Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley antes citada, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cartagena vigente en cada momento, y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 28 de septiembre de 2026.—El Concejal Delegado de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

4888 Anuncio de aprobación definitiva del reglamento interno de uso y funcionamiento de la piscina municipal del Municipio de Librilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla en sesión ordinario celebrada el día 25 de junio de 2026, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento interno de uso y funcionamiento de la piscina municipal del Municipio de Librilla.

Transcurrido el plazo de información pública sin interponerse alegación, se entiende aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro del mismo a continuación.

Contra la aprobación definitiva del reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Librilla, a 17 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

Reglamento de uso y funcionamiento de la piscina municipal Ayuntamiento de Librilla

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva, la actividad física y el ocio saludable constituyen instrumentos esenciales para la mejora de la salud, la convivencia ciudadana y la adecuada ocupación del tiempo libre. En este contexto, la actividad acuática ocupa un lugar destacado por sus beneficios para personas de distintas edades y condiciones físicas.

El Ayuntamiento de Librilla dispone de la Piscina Municipal como instalación pública destinada al uso recreativo, deportivo, formativo y social de la población. La correcta utilización de dicha instalación exige establecer unas normas claras de acceso, funcionamiento, convivencia, higiene, seguridad, conservación, responsabilidad y régimen disciplinario, con el fin de garantizar un uso ordenado y seguro para todas las personas usuarias.

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el uso y funcionamiento de la Piscina Municipal, ordenar los derechos y obligaciones de los usuarios, fijar las normas básicas de higiene y seguridad, establecer las condiciones de acceso y utilización de los espacios, y prever las consecuencias derivadas de los incumplimientos, todo ello sin perjuicio de la normativa sanitaria, deportiva, de régimen local, de seguridad, de accesibilidad, de protección de datos y de cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación.

La regulación contenida en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las instrucciones, avisos, cartelería, planes de emergencia, condiciones técnicas de la instalación, autorizaciones administrativas, acuerdos de gestión, ordenanzas fiscales o precios públicos que resulten aplicables en cada momento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso, acceso, funcionamiento, seguridad, higiene, conservación y régimen de utilización de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Librilla, así como establecer las normas de convivencia aplicables a las personas usuarias y el régimen de infracciones y sanciones que proceda por su incumplimiento.

La Piscina Municipal podrá ser gestionada directamente por el Ayuntamiento de Librilla o indirectamente mediante entidad adjudicataria, concesionaria o gestora, de conformidad con la normativa de contratación pública, régimen local y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Reglamento será de aplicación a todas las personas usuarias de la Piscina Municipal, incluidos abonados, usuarios de entrada diaria, participantes en cursos o actividades, acompañantes, entidades autorizadas, clubes, colectivos, personal municipal, personal de la entidad gestora y cualesquiera otras personas que accedan al recinto.

El acceso a la instalación supone la aceptación y obligado cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, de las instrucciones del personal responsable y de la cartelería e indicaciones expuestas en la instalación.

Artículo 3. Titularidad y competencia municipal.

La Piscina Municipal es una instalación de titularidad municipal destinada a la prestación de servicios deportivos, recreativos y formativos, correspondiendo al Ayuntamiento de Librilla la dirección, ordenación, inspección y control de su uso y funcionamiento.

La Concejalía competente en materia de Deportes, sin perjuicio de las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia y del Pleno, podrá dictar instrucciones de organización interna, horarios, distribución de usos, campañas, actividades y demás medidas necesarias para la correcta prestación del servicio.

Artículo 4. Normativa aplicable.

La Piscina Municipal se regirá por el presente Reglamento y por la normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, especialmente en materia de régimen local, procedimiento administrativo, potestad sancionadora, contratación pública, sanidad ambiental, instalaciones deportivas, accesibilidad, seguridad, protección de datos, consumo, prevención del tabaquismo y protección de menores.

En materia técnico-sanitaria será de aplicación el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, así como la normativa que lo modifique, desarrolle o sustituya. Asimismo, se tendrá en cuenta el artículo 37.1 del Decreto n.º 58/1992, de 28 de mayo, relativo a la exigencia de socorristas en piscinas de uso colectivo, en tanto se mantenga vigente.

Las referencias normativas contenidas en este Reglamento se entenderán realizadas a las normas que las modifiquen, sustituyan o desarrollen.

Artículo 5. Denominación, ubicación y espacios de la instalación.

La instalación se denomina Piscina Municipal de Librilla y se encuentra ubicada en el Polideportivo Municipal de Librilla, Paraje Mancheño, s/n, Librilla (Murcia), sin perjuicio de la actualización que proceda en los datos municipales de inventario o callejero.

La instalación comprende, entre otros espacios, los vasos de piscina, zonas de playa o andén perimetral, zonas de estancia, accesos, vestuarios, aseos, botiquín, almacenes, dependencias técnicas, sala de depuración, cantina o cafetería en su caso, zonas ajardinadas y demás elementos auxiliares vinculados al servicio.

La descripción técnica, dimensiones de los vasos, aforo y condiciones de uso de cada espacio se ajustarán a las características reales de la instalación, a sus autorizaciones administrativas y a la normativa vigente.

Artículo 6. Fines de la instalación.

La Piscina Municipal tendrá como fines principales promover la práctica deportiva y recreativa, facilitar el aprendizaje de la natación, fomentar hábitos saludables, favorecer el acceso de la ciudadanía al deporte y posibilitar el desarrollo de actividades acuáticas, cursos, programas municipales, actividades escolares, eventos deportivos y usos autorizados compatibles con la naturaleza de la instalación.

La utilización de la instalación deberá realizarse siempre de forma compatible con la seguridad, higiene, salubridad, convivencia, sostenibilidad y conservación de los espacios y equipamientos públicos.

TÍTULO II. PERSONAS USUARIAS, ACCESO Y DERECHOS

Artículo 7. Personas usuarias.

Tendrán la condición de personas usuarias todas aquellas que accedan a la Piscina Municipal mediante entrada, bono, abono, inscripción en cursos o actividades, autorización municipal, convenio, alquiler, invitación o cualquier otro título válido de acceso.

Las personas usuarias deberán conservar durante su estancia el documento acreditativo de acceso, entrada, bono, carné, inscripción, autorización o justificante correspondiente, que podrá ser requerido por el personal de la instalación.

Artículo 8. Modalidades de acceso.

El acceso a la instalación podrá realizarse mediante la adquisición de entrada individual, la utilización de bono o abono, la inscripción en cursos o actividades, la pertenencia a un colectivo autorizado, el alquiler o reserva de uso, la participación en programas municipales o cualquier otra modalidad aprobada por el Ayuntamiento de Librilla.

Las tarifas, tasas, precios públicos, bonificaciones, exenciones y condiciones económicas de acceso se regirán por la ordenanza fiscal, acuerdo municipal o instrumento jurídico que resulte aplicable en cada momento.

La entidad gestora, bajo supervisión municipal, podrá comprobar la identidad, edad, condición de abonado o legitimación de acceso de las personas usuarias cuando resulte necesario para la correcta aplicación de las tarifas, control de aforo, seguridad o cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 9. Acceso de menores de edad.

Los menores de 14 años deberán acceder y permanecer en la instalación acompañados por una persona adulta responsable, salvo que participen en cursos, actividades organizadas o programas específicamente autorizados, en cuyo caso quedarán bajo la organización y supervisión de la actividad correspondiente.

Los menores de 6 años deberán permanecer en todo momento bajo vigilancia directa, cercana y continua de una persona adulta responsable, especialmente en el vaso de chapoteo, zonas de playa, vestuarios y zonas de estancia.

La presencia de personal socorrista no exime a los padres, madres, tutores, responsables legales o acompañantes de su deber de vigilancia, cuidado y control de los menores a su cargo.

Cuando por edad, discapacidad, dependencia u otra circunstancia justificada una persona precise ayuda para cambiarse, asearse o desplazarse, podrá estar acompañada por una persona adulta responsable, respetando en todo caso la intimidad, seguridad e higiene del resto de usuarios.

Artículo 10. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán derecho a utilizar la instalación en las condiciones establecidas, recibir información sobre horarios, aforo, normas de uso, actividades, tarifas y condiciones sanitarias básicas, ser tratadas con respeto por el personal y por el resto de usuarios, formular quejas, reclamaciones y sugerencias, y disfrutar de la instalación en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y conservación.

El ejercicio de estos derechos se entenderá condicionado al cumplimiento de las normas de uso, a las limitaciones de aforo, a la disponibilidad de espacios y horarios, y a las instrucciones justificadas del personal responsable.

Artículo 11. Obligaciones generales de las personas usuarias.

Son obligaciones generales de las personas usuarias cumplir este Reglamento, respetar las instrucciones del personal responsable, utilizar correctamente las instalaciones, respetar al resto de usuarios y al personal, observar las normas de higiene y seguridad, conservar el mobiliario y equipamiento, mantener limpio el recinto, abonar las tarifas que procedan y comunicar cualquier incidencia, anomalía, accidente, desperfecto o situación de riesgo que detecten.

Las personas usuarias responderán de los daños que causen por dolo, culpa, negligencia, uso inadecuado, incumplimiento de normas o desobediencia de las instrucciones del personal.

Artículo 12. Control de acceso y aforo.

La entrada y permanencia en la Piscina Municipal estará condicionada al abono o acreditación del título de acceso correspondiente, al cumplimiento de las normas de uso y a la existencia de aforo disponible.

Cuando se alcance el aforo máximo autorizado no se permitirá la entrada de más usuarios hasta que se produzcan salidas suficientes. La limitación de acceso por aforo no dará derecho a reclamación, sin perjuicio de las condiciones económicas que resulten aplicables conforme a la ordenanza o acuerdo correspondiente.

El aforo máximo será el que resulte de la normativa vigente, de las características técnicas de la instalación, de los títulos habilitantes, de las condiciones de evacuación, de seguridad y salubridad, y de las instrucciones o informes técnicos que resulten aplicables. El aforo deberá estar expuesto en lugar visible.

Artículo 13. Limitaciones de acceso.

Podrá denegarse el acceso o permanencia en la instalación a las personas que incumplan las normas de acceso, carezcan de título válido, superen el aforo autorizado, presenten una conducta violenta, amenazante, incívica o peligrosa, se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias que puedan alterar la convivencia o la seguridad, porten objetos peligrosos, pretendan acceder con animales no autorizados o generen un riesgo para la salud, seguridad o correcto funcionamiento del servicio.

La denegación de acceso o requerimiento de salida inmediata tendrá la consideración de medida de orden, seguridad, higiene o convivencia, sin perjuicio de la posible incoación del procedimiento sancionador que corresponda.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Artículo 14. Horarios y calendario de apertura.

Corresponde al Ayuntamiento de Librilla determinar el calendario de apertura, horarios, periodos de funcionamiento, distribución de usos y condiciones generales de prestación del servicio, sin perjuicio de la colaboración que pueda corresponder a la entidad gestora.

Los horarios, días de apertura, cierres programados, turnos, actividades, reservas y cualquier modificación relevante deberán anunciarse en lugar visible de la instalación y, cuando sea posible, por los medios municipales habituales.

El Ayuntamiento podrá modificar horarios, cerrar total o parcialmente la instalación, suspender actividades o limitar usos por razones de interés público, seguridad, higiene, condiciones meteorológicas, calidad del agua, averías, mantenimiento, obras, actos autorizados, incidencias sanitarias, necesidades del servicio o cualquier otra causa justificada.

Artículo 15. Distribución de usos.

La utilización de los vasos, calles, zonas de playa, zonas de estancia y demás espacios se organizará atendiendo al interés general, seguridad, demanda existente, cursos, actividades programadas, baño recreativo, entrenamiento, competiciones, mantenimiento y demás necesidades del servicio.

Cuando se compatibilice el baño recreativo con cursos, actividades dirigidas o entrenamientos, se procurará reservar espacio suficiente para el uso libre, siempre que las condiciones de aforo, seguridad y programación lo permitan.

El vaso de chapoteo, cuando exista, tendrá uso preferente o exclusivo para menores de corta edad, de acuerdo con la señalización y normas específicas de la instalación, debiendo permanecer siempre bajo vigilancia directa de una persona adulta responsable.

Artículo 16. Personal de la instalación.

El personal municipal o de la entidad gestora, debidamente identificado, velará por el correcto funcionamiento de la instalación, atención al público, control de accesos, cumplimiento de normas, conservación de espacios y seguridad de los usuarios dentro del ámbito de sus funciones.

Las instrucciones del personal responsable, del personal socorrista y de los monitores en el desarrollo de actividades serán de obligado cumplimiento para todas las personas usuarias.

El personal podrá requerir el cese de conductas contrarias a este Reglamento, ordenar la salida de usuarios cuando resulte necesario y poner los hechos en conocimiento del Ayuntamiento o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando proceda.

Artículo 17. Servicio de socorrismo y primeros auxilios.

Durante el horario de apertura al público con actividad de baño, la Piscina Municipal contará con personal socorrista con la titulación, formación o acreditación exigida por la normativa vigente. El personal socorrista permanecerá en la instalación mientras exista actividad de baño y sus indicaciones serán de obligado cumplimiento.

El socorrista tendrá funciones de vigilancia, prevención, intervención inmediata, primeros auxilios y apoyo en la activación de los servicios de emergencia, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a usuarios, acompañantes, monitores, organizadores o entidad gestora.

La instalación deberá disponer de botiquín, medios básicos de primeros auxilios, información de emergencias y protocolo de actuación adaptado a sus características, conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones municipales.

Artículo 18. Información al público.

En lugar visible y accesible para las personas usuarias se expondrá, al menos, la información relativa a normas de uso, horarios, aforo máximo, profundidad de los vasos, existencia de socorrista, teléfonos de emergencia, ubicación de

botiquín o primeros auxilios, condiciones de acceso, prohibiciones principales, resultados o información sanitaria exigible, incidencias relevantes que afecten a la calidad del agua o a la seguridad, y cualquier otra información exigida por la normativa técnico-sanitaria vigente.

La falta de lectura o desconocimiento de la información expuesta no eximirá del cumplimiento de las normas aplicables.

Artículo 19. Cierres, suspensiones e incidencias.

La instalación podrá cerrarse total o parcialmente por limpieza, labores de mantenimiento, reparación, renovación o tratamiento del agua, averías, condiciones meteorológicas adversas, incumplimiento de parámetros sanitarios, accidentes, emergencias, eventos autorizados, saturación del aforo o cualquier otra circunstancia que lo aconseje por razones de seguridad, salubridad o interés público.

Cuando el cierre o suspensión sea imputable a causas de fuerza mayor, seguridad, salubridad, meteorología, emergencia o necesidad del servicio, no generará por sí mismo derecho automático a indemnización, sin perjuicio de lo que resulte de la normativa aplicable y de las condiciones concretas de contratación, abono, curso o precio público.

Artículo 20. Objetos perdidos, custodia y responsabilidad por efectos personales.

El Ayuntamiento de Librilla o, en su caso, la entidad gestora, no se responsabilizarán de la pérdida, sustracción o deterioro de objetos personales depositados fuera de taquillas, consignas o espacios habilitados, salvo en aquellos supuestos en los que legalmente proceda responsabilidad por funcionamiento del servicio.

Los objetos encontrados deberán entregarse al personal de la instalación. Su custodia, devolución o destino se realizará conforme a las instrucciones municipales y normativa aplicable.

Se recomienda no introducir objetos de valor en la instalación y utilizar, en su caso, los medios de custodia habilitados.

TÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE USO, HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 21. Normas generales de convivencia y conservación.

Todas las personas usuarias deberán comportarse de forma respetuosa, cívica y segura, evitando cualquier conducta que pueda molestar, intimidar, poner en riesgo o perjudicar al resto de usuarios, al personal o a la instalación.

Queda prohibido deteriorar instalaciones, mobiliario, material deportivo, elementos de seguridad, cartelería, jardinería, aseos, vestuarios o cualquier otro bien municipal o adscrito al servicio.

Deberán utilizarse papeleras, contenedores y zonas habilitadas, manteniendo limpio el recinto y evitando abandonar residuos, envases, colillas, comida, objetos o cualquier elemento que afecte a la higiene o seguridad.

Se prohíbe manipular llaves, cuadros eléctricos, sistemas de depuración, productos químicos, elementos de salvamento, maquinaria, puertas de servicio, material reservado al personal o cualquier dependencia no autorizada.

Artículo 22. Prohibiciones generales.

Con carácter general, queda prohibido:

- Acceder sin título válido de entrada, bono, inscripción, autorización o acreditación suficiente.
- Fumar, vapear o consumir productos del tabaco, dispositivos susceptibles de liberación de nicotina o productos similares en espacios cerrados, vestuarios, aseos, zonas infantiles, zonas de playa, accesos, colas, zonas señalizadas o cualquier espacio donde esté prohibido por la normativa vigente o por la señalización municipal.
- Acceder con animales, salvo perros de asistencia legalmente reconocidos y acreditados, en los términos previstos en la normativa vigente. En ningún caso podrán acceder los animales al agua de los vasos.
- Introducir objetos cortantes, punzantes, frágiles o peligrosos, envases de vidrio, recipientes que puedan romperse, sustancias inflamables, productos químicos no autorizados, petardos, artefactos pirotécnicos o cualquier elemento que pueda causar lesiones o daños.
- Introducir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o acceder bajo sus efectos cuando se altere la convivencia, la seguridad o el normal funcionamiento del servicio.
- Realizar actividades comerciales, venta ambulante, publicidad, captación de imágenes con fines comerciales, clases particulares, actividades organizadas o servicios profesionales sin autorización municipal.
- Utilizar equipos de música, altavoces u otros dispositivos de sonido a volumen que moleste al resto de usuarios o interfiera en la seguridad de la instalación.
- Realizar fotografías, vídeos o grabaciones que afecten a la intimidad de terceros, especialmente menores, sin autorización suficiente. Queda terminantemente prohibida cualquier grabación en vestuarios, aseos, duchas o zonas de cambio.
- Alterar el orden, insultar, amenazar, acosar, agredir, desobedecer al personal o realizar conductas contrarias a la convivencia, seguridad o dignidad de las personas.

Artículo 23. Higiene personal y condiciones sanitarias.

Las personas usuarias deberán observar las normas básicas de higiene personal antes y durante el uso de la piscina. Se recomienda la ducha antes y después del baño y será obligatoria cuando se hayan utilizado cremas, aceites, bronceadores u otros productos que puedan afectar a la calidad del agua.

No deberán utilizar los vasos aquellas personas que presenten heridas abiertas, procesos infecciosos, enfermedades transmisibles por el agua, síntomas evidentes que puedan suponer riesgo sanitario para terceros o cualquier otra situación incompatible con el baño seguro, sin perjuicio de las recomendaciones sanitarias que procedan.

Queda prohibido ensuciar el agua, escupir, orinar, defecar, introducir alimentos, bebidas, residuos, ropa no apta para baño u objetos ajenos al uso autorizado de la piscina.

Las personas responsables de menores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incidentes higiénicos en el agua, especialmente en el caso de menores que no controlen esfínteres, utilizando los medios adecuados.

Artículo 24. Indumentaria y calzado.

Para el baño será obligatorio utilizar bañador o prenda específica de baño limpia y apta para el uso acuático. No se permitirá el baño con ropa de calle, prendas sucias, calzado de calle u otros elementos incompatibles con la higiene o seguridad del vaso.

Será obligatorio el uso de chanclas o calzado adecuado de baño en vestuarios, duchas y zonas húmedas cuando así se establezca o señalice, y recomendable en las zonas de playa y tránsito húmedo.

No se permitirá el acceso a la zona de playa de los vasos con calzado de calle, salvo autorización del personal por causa justificada, emergencia, labores de servicio o necesidad de asistencia.

Artículo 25. Uso de los vasos y zonas de playa.

Antes de utilizar los vasos, las personas usuarias deberán conocer la profundidad, señalización, zonas permitidas y condiciones de uso, atendiendo en todo momento las indicaciones del personal socorrista.

Queda prohibido correr por las zonas de playa, empujar, realizar juegos violentos o molestos, zambullirse de forma peligrosa, tirarse sobre otros usuarios, arrojar objetos, introducir recipientes o elementos no autorizados, invadir calles reservadas o realizar cualquier conducta que pueda generar riesgo.

No se permite el uso de aletas, colchonetas, grandes hinchables, pelotas duras, gafas de cristal, elementos rígidos o cualquier material que pueda molestar o poner en riesgo a otros usuarios, salvo autorización expresa en actividades dirigidas o programadas.

En las calles destinadas a nado libre se circulará preferentemente por la derecha, respetando el ritmo de los demás usuarios y evitando detenerse en zonas que obstaculicen el tránsito.

No está permitido impartir clases particulares, entrenamientos organizados o actividades colectivas en las calles de nado libre sin autorización municipal.

El uso de flotadores, manguitos, chalecos u otros elementos de ayuda a la flotación no sustituye la vigilancia directa de la persona adulta responsable ni garantiza por sí mismo la seguridad del menor o usuario.

Artículo 26. Comida, bebida y zonas de estancia.

La comida y bebida únicamente podrá consumirse en las zonas expresamente habilitadas para ello, tales como zona de comedor, cafetería, cantina o espacios señalizados, respetando las normas de limpieza, higiene y convivencia.

No se permitirá introducir envases de vidrio, latas, objetos cortantes o elementos que puedan generar riesgo. La entidad gestora podrá limitar la entrada de neveras, bolsas voluminosas, mobiliario portátil u otros elementos cuando dificulten la evacuación, ocupen indebidamente espacios, afecten a la limpieza o comprometan la seguridad.

Los usuarios deberán retirar sus residuos y dejar limpia la zona utilizada.

Artículo 27. Vestuarios, aseos y duchas.

Los vestuarios, aseos y duchas deberán utilizarse exclusivamente para el aseo y cambio de ropa durante el tiempo estrictamente necesario, respetando la intimidad, seguridad, higiene y comodidad del resto de usuarios.

Queda prohibido comer, jugar, correr, grabar imágenes o sonido, introducir vidrio, utilizar aparatos eléctricos personales en zonas húmedas, causar

desperfectos, desperdiciar agua o realizar cualquier conducta impropia de estos espacios.

Los menores utilizarán los vestuarios conforme a la organización establecida por la instalación. Cuando por edad, discapacidad, dependencia o necesidad justificada precisen ayuda, podrán ser acompañados por una persona adulta responsable en los términos previstos en este Reglamento.

En caso de existir taquillas, deberán quedar libres al finalizar el uso diario, salvo régimen específico autorizado. La instalación podrá retirar los objetos depositados indebidamente en taquillas o espacios comunes conforme a las instrucciones municipales.

Artículo 28. Uso responsable del agua y sostenibilidad.

Las personas usuarias deberán realizar un uso responsable del agua, energía, instalaciones y recursos municipales, evitando consumos innecesarios, usos abusivos de duchas, manipulación de grifos, desperdicio de agua o cualquier conducta contraria a la sostenibilidad y conservación del servicio.

El personal podrá requerir el cese de conductas que impliquen desperdicio de agua o uso indebido de los recursos de la instalación.

Artículo 29. Recomendaciones de seguridad y salud.

Se recomienda a las personas usuarias adecuar el baño y la actividad física a su edad, estado de salud, condición física y dominio del medio acuático.

Se recomienda evitar entradas bruscas al agua, extremar la precaución tras comidas copiosas, protegerse adecuadamente del sol, hidratarse, respetar las zonas de profundidad y consultar al personal ante cualquier duda o incidencia.

Las personas con patologías, limitaciones físicas, tratamientos médicos, alergias, antecedentes de crisis, problemas cardiovasculares, respiratorios o cualquier circunstancia relevante deberán adoptar las precauciones adecuadas y, en su caso, consultar previamente con personal sanitario.

TÍTULO V. CURSOS, ACTIVIDADES Y USOS AUTORIZADOS

Artículo 30. Cursos y actividades dirigidas.

La inscripción en cursos de natación, actividades acuáticas, programas deportivos o actividades dirigidas se realizará conforme al procedimiento, plazos, requisitos y condiciones establecidos por la Concejalía competente o por la entidad gestora bajo supervisión municipal.

En el caso de menores de edad, la inscripción deberá ser formalizada por el padre, madre, tutor o representante legal, quien asumirá las obligaciones de información, autorización, acompañamiento y recogida que correspondan.

Los participantes deberán acceder a la instalación únicamente en los horarios establecidos para la actividad, salvo autorización expresa, y permanecer fuera del agua hasta la llegada o autorización del monitor o responsable.

Los familiares o acompañantes deberán permanecer en las zonas habilitadas y seguir las instrucciones del personal, evitando interferir en el desarrollo de la actividad.

Artículo 31. Entidades, clubes, colectivos y alquileres.

Las entidades, clubes, asociaciones, centros educativos, colectivos o grupos que deseen utilizar la Piscina Municipal deberán contar con autorización municipal, convenio, reserva, alquiler o título habilitante suficiente.

La entidad organizadora responderá del cumplimiento de las condiciones autorizadas, control de participantes, comportamiento del grupo, daños causados, respeto de horarios, uso de espacios, presencia de responsables y demás obligaciones establecidas por el Ayuntamiento.

La autorización podrá quedar condicionada al cumplimiento de medidas de seguridad, aportación de documentación, seguros, designación de responsable, pago de tarifas, limitación de aforo, compatibilidad con otros usos y cualquier otra condición justificada.

Artículo 32. Seguro y responsabilidad en actividades.

La inscripción en cursos o actividades municipales no implicará, salvo previsión expresa en contrario, la contratación de un seguro específico de accidentes deportivos individual para cada usuario.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cobertura sanitaria que corresponda a cada persona, de los seguros que legal o contractualmente procedan, de la póliza de responsabilidad civil del Ayuntamiento o de la entidad gestora en su caso, y de la responsabilidad que pudiera derivarse del funcionamiento del servicio o de la organización de actividades.

Las entidades externas autorizadas deberán contar con los seguros, autorizaciones y coberturas que les sean exigibles según la actividad desarrollada y las condiciones de la autorización municipal.

TÍTULO VI. PUBLICIDAD, RECLAMACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 33. Publicidad y actividades comerciales.

La instalación de publicidad permanente o temporal, cartelería, patrocinio, elementos promocionales, máquinas expendedoras, venta de productos, actividades comerciales o prestación de servicios por terceros requerirá autorización municipal previa, sin perjuicio de la normativa de contratación, patrimonio, publicidad, consumo, menores, alcohol, tabaco, sustancias estupefacientes y demás normativa aplicable.

La publicidad o actividad autorizada deberá respetar la imagen institucional, la seguridad, la convivencia, la protección de menores, la limpieza y el normal funcionamiento del servicio.

Artículo 34. Reclamaciones y sugerencias.

La instalación dispondrá de medios para la presentación de sugerencias, quejas y reclamaciones por parte de las personas usuarias, de conformidad con la normativa aplicable y las instrucciones municipales.

Existirán hojas o formularios de reclamaciones a disposición del público cuando resulten exigibles, debiendo informarse de su existencia en lugar visible.

Las reclamaciones deberán formularse de manera identificada y con expresión clara de los hechos, fecha, circunstancias y pretensión, siendo tramitadas por el Ayuntamiento o entidad competente conforme al procedimiento aplicable.

Artículo 35. Protección de datos personales.

Los datos personales facilitados para el acceso, inscripción, abonos, cursos, reclamaciones, autorizaciones, gestión de actividades, control de usuarios, comunicaciones o cualquier otra finalidad vinculada al servicio serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos, la Ley Orgánica

3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Librilla, y en su caso la entidad gestora en los términos que correspondan, informará a los interesados sobre la identidad del responsable del tratamiento, finalidad, base jurídica, destinatarios, plazos de conservación y ejercicio de derechos, mediante las cláusulas informativas o medios establecidos al efecto.

TÍTULO VII. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 36. Medidas inmediatas de orden, seguridad e higiene.

Con independencia del régimen sancionador, el personal de la instalación podrá adoptar o proponer medidas inmediatas de orden, seguridad, higiene o convivencia cuando resulte necesario para evitar riesgos, restablecer el normal funcionamiento del servicio o proteger a las personas, bienes e instalaciones.

Estas medidas podrán consistir, entre otras, en advertencia verbal, requerimiento de cese de la conducta, retirada de objetos no autorizados, cambio de zona, suspensión puntual de una actividad, denegación de acceso, salida inmediata del recinto o aviso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o servicios de emergencia.

La salida inmediata del recinto por incumplimiento imputable al usuario no dará derecho a devolución del importe abonado, sin perjuicio de lo que resulte del régimen económico aplicable y de la resolución que, en su caso, se dicte en el procedimiento correspondiente.

Artículo 37. Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren las obligaciones, prohibiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de otro orden que pudieran concurrir.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 38. Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- El incumplimiento de las normas de uso, higiene, convivencia o funcionamiento cuando no constituya infracción grave o muy grave.
- El trato incorrecto, desconsiderado o molesto hacia otros usuarios o hacia el personal, siempre que no constituya infracción de mayor gravedad.
- El uso inadecuado leve de vestuarios, aseos, duchas, zonas de estancia, mobiliario, material o espacios comunes.
- No atender indicaciones ordinarias del personal cuando no genere riesgo relevante.
- Ensuciar la instalación, abandonar residuos fuera de los lugares habilitados o incumplir normas de limpieza sin causar daño grave.
- Correr, jugar de forma molesta, ocupar indebidamente espacios, alterar levemente el normal uso de la instalación o incumplir la señalización sin riesgo grave.
- Causar daños leves por uso inadecuado, negligencia o falta de cuidado.

Artículo 39. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La comisión de tres infracciones leves sancionadas por resolución firme durante la misma temporada o periodo anual de funcionamiento.

- La desobediencia expresa a las instrucciones del personal responsable, socorrista o monitor cuando genere alteración del servicio, riesgo para usuarios o perjuicio para la instalación.
- El acceso a la instalación sin entrada, bono, abono, inscripción, autorización o título válido, así como la utilización fraudulenta de documentos de acceso.
- El insulto grave, amenaza, coacción, acoso, comportamiento intimidatorio o alteración relevante de la convivencia.
- La realización de juegos, saltos, empujones, zambullidas, carreras u otras prácticas peligrosas cuando generen riesgo cierto para la seguridad.
- El consumo de alcohol o sustancias no permitidas, o el acceso bajo sus efectos, cuando altere la seguridad o convivencia.
- Introducir objetos peligrosos, vidrio, elementos cortantes, sustancias no autorizadas o materiales que generen riesgo para los usuarios.
- Realizar fotografías, vídeos o grabaciones no autorizadas que afecten a la intimidad de terceros, especialmente menores, sin perjuicio de su calificación como muy grave cuando proceda.
- Impartir clases, entrenamientos, actividades colectivas, comerciales o profesionales sin autorización municipal.
- Causar daños graves por conducta voluntaria, negligente o uso manifiestamente inadecuado.
- Manipular elementos de seguridad, salvamento, depuración, productos químicos, maquinaria, accesos restringidos o dependencias no autorizadas sin causar riesgo muy grave.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a entidades, clubes, colectivos o grupos autorizados cuando afecte de forma relevante al servicio.

Artículo 40. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La comisión de tres infracciones graves sancionadas por resolución firme durante la misma temporada o periodo anual de funcionamiento.
- La agresión física a usuarios, personal, socorristas, monitores, organizadores o cualquier persona presente en la instalación.
- Las amenazas graves, conductas violentas, acoso grave, discriminación, intimidación o alteración del orden que comprometan seriamente la seguridad o convivencia.
- Causar daños muy graves, intencionados o por negligencia grave, a instalaciones, equipamientos, maquinaria, sistemas de seguridad, depuración, productos químicos, mobiliario o bienes municipales.
- Realizar conductas que pongan en grave riesgo la salud o integridad física de los usuarios, del personal o de terceros.
- Manipular sistemas de depuración, productos químicos, instalaciones eléctricas, elementos de emergencia o salvamento cuando se genere riesgo grave para la seguridad o salubridad.
- La grabación o difusión de imágenes íntimas, de vestuarios, aseos, duchas, zonas de cambio o menores, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieran corresponder.

- La falsificación, alteración o uso fraudulento grave de autorizaciones, carnés, bonos, documentos o condiciones de acceso.
- El incumplimiento grave por parte de entidades organizadoras de las condiciones de autorización cuando genere riesgo grave, daños importantes o alteración sustancial del servicio.

Artículo 41. Sanciones.

Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento por escrito o suspensión temporal del derecho de acceso o de la condición de usuario, abonado o cursillista por un periodo de hasta 15 días.

Las infracciones graves podrán sancionarse con suspensión temporal del derecho de acceso o de la condición de usuario, abonado o cursillista por un periodo de 16 días a 3 meses, sin perjuicio de la anulación o suspensión de reservas, autorizaciones o actividades cuando proceda.

Las infracciones muy graves podrán sancionarse con suspensión temporal del derecho de acceso o de la condición de usuario, abonado o cursillista por un periodo de 3 meses hasta una temporada completa de baño o periodo anual de funcionamiento, así como con la revocación de autorizaciones, reservas o usos concedidos cuando proceda.

Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de la exigencia de reparación de daños, indemnización de perjuicios, reposición de bienes, comunicación a otras Administraciones o traslado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ministerio Fiscal o autoridad competente cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción sectorial, delito u otra responsabilidad.

Artículo 42. Graduación de las sanciones.

Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la intencionalidad, negligencia, reiteración, reincidencia, naturaleza de los perjuicios causados, riesgo generado para personas o bienes, edad y circunstancias del infractor, reparación voluntaria del daño, beneficio obtenido, trascendencia para el servicio, alteración de la convivencia y demás criterios admitidos por la normativa aplicable.

Se entenderá por reincidencia la comisión de una infracción de la misma naturaleza cuando haya sido declarada por resolución firme dentro del periodo previsto legalmente.

Artículo 43. Responsabilidad por daños.

La imposición de sanciones será compatible con la obligación de reparar los daños causados y reponer la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando los daños sean causados por menores de edad o personas sujetas a guarda o acompañamiento, se estará al régimen de responsabilidad que resulte aplicable a sus padres, madres, tutores, representantes legales o personas responsables.

Las entidades, clubes, asociaciones, centros educativos, colectivos o grupos autorizados responderán en los términos legalmente procedentes de los daños, incumplimientos o perjuicios derivados de la actividad autorizada o del comportamiento de sus participantes, sin perjuicio de la responsabilidad individual que corresponda.

Artículo 44. Procedimiento sancionador y órgano competente.

La imposición de sanciones requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia de la persona interesada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y demás normativa aplicable.

La competencia para iniciar, instruir y resolver los expedientes sancionadores corresponderá a los órganos municipales que resulten competentes conforme a la legislación de régimen local, los acuerdos de delegación y la organización municipal vigente.

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción penal, administrativa sectorial o competencia de otra Administración, se dará traslado a la autoridad competente, suspendiéndose o coordinándose las actuaciones municipales cuando legalmente proceda.

Artículo 45. Prescripción.

La prescripción de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o normativa que la sustituya, salvo que una norma con rango de ley establezca plazos específicos aplicables.

Disposiciones adicionales**Disposición adicional primera.** Instrucciones de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia, la Concejalía competente o el órgano municipal que corresponda podrá dictar instrucciones, circulares, cartelería, protocolos, normas complementarias de organización y medidas de desarrollo necesarias para la aplicación de este Reglamento, siempre que no contradigan su contenido ni la normativa vigente.

Disposición adicional segunda. Adaptación a la normativa vigente.

Las referencias a normas concretas contenidas en este Reglamento se entenderán realizadas a las disposiciones que las modifiquen, sustituyan o desarrollen. En caso de contradicción sobrevenida entre este Reglamento y una norma de rango superior, prevalecerá esta última, procediéndose a la adaptación municipal que corresponda.

Disposición adicional tercera. Igualdad, accesibilidad y no discriminación.

La aplicación de este Reglamento se realizará respetando los principios de igualdad, accesibilidad universal, no discriminación, protección de menores, dignidad de las personas y atención a situaciones de discapacidad, dependencia o necesidad especial, adoptándose los ajustes razonables que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable y a las condiciones de la instalación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas, instrucciones o disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento, sin perjuicio de la vigencia de las ordenanzas fiscales, precios públicos, acuerdos de gestión, autorizaciones, contratos, instrucciones técnicas y demás actos municipales que sean compatibles con el mismo.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Publicidad del calendario y normas de uso.

Al inicio de cada temporada o periodo de funcionamiento se expondrán en lugar visible el calendario de apertura, horarios, aforo, normas esenciales de uso, teléfonos de emergencia y demás información relevante para los usuarios, sin perjuicio de su difusión por los medios municipales habituales.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Librilla, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y transcurrido el plazo previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

4889 Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Librilla.

El Ayuntamiento de Librilla procede a realizar convocatoria pública para la elección de Juez/a de Paz Titular y Sustituto, ante la previsión de quedar vacantes estos cargos de forma inminente.

Para ser Juez de Paz, de conformidad con lo establecido en el artículo 302 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad recogidas en el artículo 303 de la citada Ley Orgánica.

Podrán ser nombrados Juez de Paz quienes reúnan los requisitos establecidos en el referido artículo 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estarán sujetos, durante su mandato, al régimen de incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la mencionada Ley, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles contempladas en el Art. 14.2 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las personas interesadas para ser nombradas Juez de Paz, titular y/o sustituto, del municipio de Librilla y reúnan las condiciones legales deberán presentar sus solicitudes dirigidas a la Alcaldía-Presidencia en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo preceptuado en el Art. 5 del citado Reglamento número 3/1995.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Curriculum Vitae, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados por el solicitante y que crea oportunos para sustentar su petición.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Librilla, a 21 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

4890 Bases para la provisión por oposición libre de tres plazas de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Librilla.

Mediante Resolución de Alcaldía 546/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026 se ha resuelto aprobar las bases de selección de tres (3) Agentes de Policía Local por oposición libre.

De acuerdo con el art. 31.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publican integramente las bases del proceso.

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición por el turno libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, dotadas con los emolumentos del Grupo C, Subgrupo C1.

Las tres plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 (BORM número 12, de fecha 16 de enero de 2026).

Las tres plazas objeto de esta convocatoria tienen las siguientes características y especificaciones:

- Grupo/Subgrupo según el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C1.
- Escala: Administración Especial (Escala Básica, según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).
- Denominación: Agente de la Policía Local.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan antes de la finalización del proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Librilla para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben

por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Librilla y a su sede electrónica.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española.

B) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en la Escala Básica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

D) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

E) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico que deberá entregar al Tribunal el día en que inicie las pruebas.

F) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

G) Carecer de antecedentes penales.

H) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

I) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Librilla, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en

que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Y se presentarán en el modelo que se facilitará (Anexo I) y al que se tendrá acceso también a través de la página web municipal <https://sede.librilla.regiondemurcia.es>

2. Las instancias, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Librilla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

3.- Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida y de los permisos de conducción.*
- c) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo II a las presentes bases. *
- d) Justificante acreditativo del pago de los derechos de examen. El ingreso deberá realizarse en la cuenta de CAIXABANK: ES18 2100 4861 0322 0000 1751, por los siguientes importes de conformidad con la Ordenanza reguladora de la misma.

- 90,00 euros para las personas que no tengan derecho a bonificación.
- 45,00 euros para las personas con bonificación del 50%.

De conformidad con el art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, tendrán una bonificación del 50% en el pago de la tasa las personas que, a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas por las que presenten solicitud, acrediten estar en situación de desempleo al menos con un mes de antelación a dicha convocatoria, condición que se acreditará mediante certificado o informe del servicio de empleo de la Administración competente adjunto a la presente instancia.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

* La documentación exigida en el apartado b) y c) se podrá sustituir en un primer momento con la declaración responsable incluida en el Anexo I, debiendo ser aportada por quienes superen el proceso selectivo para poder que nombrados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de las presentes Bases.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: La persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

b) Secretario-vocal: la Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue (con derecho a voto).

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.

- Dos funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integran las plazas objeto de convocatoria.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Alcaldía-Presidencia. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

8. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de formación teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

5. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

6. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

- Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento a la Alcaldía-Presidencia

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminadas aquellas que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, el personal opositor deberá presentarse provisto de atuendo deportivo y entregar al tribunal un certificado médico con fecha de emisión no superior a un mes, en el que se haga constar que reúne las

condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Segundo Ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

A) Examen tipo test de 50 preguntas sobre el temario de la oposición (Anexo IV).

Cada pregunta contendrá 4 respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 60 minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizan con menos 0,05 puntos.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizan.

El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas en el tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

B) Contestar a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo IV), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 60 minutos

*Cada una de las pruebas se calificará de 0,00 puntos a 10 puntos. La calificación global del ejercicio será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio. En el caso de no obtener al menos un 5 en la primera prueba no se procederá a la valoración de la segunda.

Tercer ejercicio:

Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, sacados a suerte por cada uno de los aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 9 (materias comunes), dos del grupo de temas 1 a 37 (materias específicas).

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0,00 puntos a 10 puntos.

Este ejercicio se calificará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos, quedando eliminado aquel opositor que no alcance la puntuación mínima de 5 puntos en el ejercicio.

Cuarto ejercicio: Constará de dos pruebas, el Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un titulado universitario

en Psicología, que las preparará y evaluará, y que habrá de estar presente en la realización de las mismas. Su nombramiento será realizado por la Alcaldía.

La duración de cada una de las pruebas será determinada por el tribunal. Este ejercicio será calificado como "apto" y "no apto", quedando eliminado aquel opositor declarado "no apto".

Primera prueba "Pruebas aptitudinales y de personalidad": Consistirá en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizar la concurrencia en los opositores de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la Policía Local de Librilla.

Segunda prueba "Entrevista personal": Tendrá por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local de Librilla.

Quinto ejercicio: Supuesto práctico.

Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos relacionados con los contenidos del programa o temario adjunto como Anexo IV a estas bases, formulados por el Tribunal. El tiempo para realizar esta prueba será determinado por el tribunal. Este ejercicio será leído por los opositores en sesión pública en la fecha que se indique al efecto.

Este ejercicio se calificará de 0,00 puntos a 10,00 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5,00 puntos, quedando eliminado aquel opositor que no alcance la puntuación mínima de 5,00 puntos en el ejercicio.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0,00 a 10,00 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente. Excepto el primer ejercicio (pruebas de aptitud física) que será valorado conforme a la tabla adjunta en el Anexo III, y el cuarto ejercicio (pruebas de aptitud psicotécnica) que será valorado como apto o no apto.

1. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

2. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0,00 puntos a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

3. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en los ejercicios primero, segundo, tercero y quinto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el cuarto ejercicio.

4. En caso de empate en la puntuación de la fase de oposición entre dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en el quinto ejercicio.
2. De persistir el empate, la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
3. Si el empate continúa, la mayor puntuación obtenida en la prueba B del segundo ejercicio.
4. De mantenerse el empate, la mayor puntuación obtenida en la prueba A del segundo ejercicio.
5. Si aún persistiera el empate, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
6. Finalmente, si el empate persistiera tras la aplicación de todos los criterios anteriores, este se resolverá mediante sorteo público.

Décima.- Reconocimiento médico, talla y medidas.

1. Terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista con la calificación definitiva por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la fase de oposición de todos opositores que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, y convocará, según el orden de la lista publicado, un número de opositores no superior al de las plazas convocadas, más las plazas vacantes, en el caso de incluirlas, para la realización del reconocimiento médico, talla y demás medidas antropométricas.

2. Dicho reconocimiento médico, talla y medidas se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local. A excepción del apartado 1 "Talla" de dicho Decreto, en el que la estatura mínima será de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres, conforme a la modificación introducida por el artículo 34 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de la Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El reconocimiento médico, talla y demás medidas antropométricas, se calificará de "apto" o "no apto", quedando eliminado aquel opositor declarado "no apto".

4. En el supuesto de que algún opositor resultara eliminado o no se presentara al reconocimiento médico, talla y medidas, dicho opositor quedara eliminado de la presente convocatoria, convocando el Tribunal al siguiente opositor según el orden de la lista publicada en el apartado primero de la presente base para la realización del referido reconocimiento médico, talla y medidas.

Undécima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición, haber sido declarado APTO en el reconocimiento médico y ostentar las máximas calificaciones globales, hayan sido seleccionados.

2. El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y de realización del correspondiente Curso

Selectivo a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta más nombres que el número de plazas convocadas.

3. El aspirante propuesto aportará, en la Secretaría del Ayuntamiento de Librilla, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base. Asimismo, el opositor propuesto por el Tribunal, deberá someterse al reconocimiento médico, talla y medidas establecido en la base décima.

6. Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciasen a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de la misma, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán, previo la calificación de "apto" en el reconocimiento médico, talla y medidas, a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario en prácticas, Agente de Policía Local.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Alcaldesa.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el Curso Selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", la Alcaldía-Presidentencia procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

De conformidad con el art. 37.5 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia: "En los procesos selectivos convocados por las corporaciones locales para la cobertura de plazas de los Cuerpos de Policía Local en los que participen aspirantes que hubieran superado el curso selectivo de formación impartido u homologado por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a la categoría de las plazas convocadas, dicho curso se convalidará, previa solicitud del aspirante, siempre que la superación del mismo hubiere tenido lugar dentro de los cinco años previos al inicio del curso de formación vinculado al proceso selectivo convocado."

Si entre los opositores que superan el proceso selectivo hubiera alguno que cumple esta excepción, deberá acreditarlo con el certificado correspondiente.

Decimocuarta.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer a la Alcaldesa su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimoquinta.- Protección de datos.

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del órgano de selección.

El proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Decimosexta.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de las presentes bases se considerarán alusivas a cualquier identidad de género.

En Librilla, a 2 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D. /D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en la oposición- libre convocada por el Ayuntamiento de Librilla para la provisión en propiedad, de Tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Librilla, comparece y expone:

- 1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.
- 2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes Bases reguladoras del proceso selectivo.
- 3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta.

En concreto:

- a)Fotocopia compulsada del DNI.
- b)Justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.
- c)Para las personas que se acojan a la bonificación del 50% en el pago de los derechos de examen: Certificado o informe del servicio de empleo de la Administración competente para las personas que, a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas por las que presentan solicitud, acrediten estar en situación de desempleo al menos con un mes de antelación a dicha convocatoria.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Librilla.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Dº/Dª _____, con D.N.I. núm _____, Declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Librilla, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Librilla al Servicio de Policía Local.

Librilla, a ____ de _____ de ____

ANEXO III**SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.****M U J E R E S**

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 m.	RESISTENCIA 1.000 m
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (nº)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
ELIMINACIÓN	1.84 o menos	3 o menos	8" 6 o más	4'30" o más
3	1.85 A 1.89	4	8" 5	4'25" a 4'29"
4	1.90 A 1.94	5	8" 4	4'20" a 4'24"
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4'15" a 4'19"
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4'10" a 4'14"
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4'05" a 4'09"
8	2.10 o más	9	8" 0 4'	04" o menos

H O M B R E S

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 m.	RESISTENCIA 1.000 m
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (nº)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
ELIMINACIÓN	2.14 o menos	6 o menos	7" 6 o más	3'51" o más
3	2.15 a 2.19	7	7" 5	3'46" a 3'50"
4	2.20 a 2.24	8	7"4	3'41" a 3'45"
5	2.25 a 2.29	9	7" 3	3'36" a 3'40"
6	2.30 a 2.34	10	7" 2	3'31" a 3'35"
7	2.35 a 2.39	11	7" 1	3'26" a 3'30"
8	2.40 o más	12	7"	0 3'25" o menos

ANEXO IV

Temario

Materias comunes

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

TEMA 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

TEMA 1.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 2.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

TEMA 3.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.

TEMA 4.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

TEMA 5.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

TEMA 6.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

TEMA 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

TEMA 8.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

TEMA 10.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 11.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

TEMA 12.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 14.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

TEMA 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

TEMA 16.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 17.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

TEMA 18.- Derecho Penal II. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

TEMA 19.- Derecho Penal III. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

TEMA 20.- Derecho Penal IV. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

TEMA 21.- Derecho Penal V. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 22.- Derecho Penal VI. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

TEMA 23.- Derecho Penal VII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 24.- Derecho Penal VIII. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

TEMA 25.- Derecho Penal IX. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 26.- Derecho Penal X. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

TEMA 27.- Derecho Penal XIII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

TEMA 28.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

TEMA 29.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

TEMA 30.- Ordenanza municipal de estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad: Objeto. Titulares. Ámbito territorial de aplicación. Características y condiciones de uso. Derechos.

TEMA 31.- Ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: definiciones, señalización complementaria, requisitos. Reserva zona de aparcamiento para disminuidos físicos o prohibición aparcamiento para facilitar salida domicilio. Prohibiciones. Señalización. Prohibiciones. Infracciones y Sanciones.

TEMA 32.- Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Auto-taxi de Librilla. Ámbito de aplicación. Del servicio de auto-taxi. Licencia de Auto-taxi. De los conductores. Prestación del Servicio. Denegación del servicio. Objetos perdidos. Emergencias. Condiciones de los vehículos. Taxímetro y modulo tarifario.

TEMA 33.- Ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía: Objeto. Ámbito de aplicación. Disposiciones generales. Censo e identificación. Delos animales potencialmente peligrosos.

TEMA 34.- Ordenanza municipal de ocupación de la vía pública con terrazas: Objeto. Desarrollo. Contaminación acústica. Exclusiones. Limpieza, higienes, ornato y seguridad. Inspección. Licencias o autorizaciones. Tipos de autorización. Accesibilidad de la terraza. Horarios. Zonas de prohibida ocupación

TEMA 35.- Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Librilla, análisis de riesgos: Riesgos naturales, Riesgos Tecnológicos y Riesgos Antrópicos.

TEMA 36.- Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Librilla, Operatividad del Plan: niveles de actuación, activación del plan, evacuación y albergue.

Tema 37.- El municipio de Librilla: historia, término municipal, población, organización, callejero, situación geográfica, vías de comunicación, infraestructuras, actividad económica, lugares de interés. Edificios e instalaciones municipales y de otras Administraciones u Organismos Públicos en el municipio. Fiestas del municipio.

En Librilla, 28 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4891 Anuncio sobre nombramiento de personal eventual.

En relación al nombramiento de personal eventual, el 16 de septiembre de 2026, se ha dictado Decreto de Alcaldía número 2026004459, por el que se nombra a doña María Pina Agudo, personal eventual para ejercer las funciones del puesto de Asesor/a de Protocolo y Relaciones Institucionales, Grupo A2, con una retribución anual bruta de 49.000 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 22 de septiembre de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4892 Emisión Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Única del sector ZM-SB4.

Vista la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Única del sector ZM-SB4, al que acompañaba el proyecto y documento ambiental, planteada en el expediente n.º 2023/00403/000101 del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Murcia, por parte del Servicio de Medio Ambiente con fecha 1 de octubre de 2026, se ha emitido Decreto del Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta resolviendo la emisión de Informe de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace publico el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia, a 1 de octubre de 2026—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4893 Aprobación de innecesariedad de reparcelación del sector apto para urbanizar n.º 2, Los Palomares (Balsicas).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16-06-2026, ha sido aprobada la Modificación de la Innecesariedad de Reparcelación del Sector apto para urbanizar núm. 2, Los Palomares, (Balsicas), presentado por la mercantil Palec Ecológicos, S.L., según proyecto técnico redactado por D. Manuel Giménez Tomás, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, continuando como sistema de gestión el de concertación directa.

Lo que se publica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma alternativa podrá acudir directamente a la vía judicial, presentando demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena, pudiendo acudir a la misma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torre Pacheco, a 3 de julio de 2026.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.